

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.25 Directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional, nacional y subnacional

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la labor realizada por la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) para establecer medios más objetivos para identificar especies amenazadas e incluirlas en la Lista, que dio lugar a la adopción de las categorías de la Lista Roja de la UICN por el Consejo de la Unión en 1994;

RECONOCIENDO que las categorías de la Lista Roja de la UICN han sido concebidas para evaluar el nivel de amenaza de especies a nivel mundial;

OBSERVANDO que la aplicación de las categorías y criterios globales de la Lista Roja de la UICN a poblaciones a nivel regional, nacional y subnacional (que denominaremos en adelante “nivel regional”) puede dar lugar a indicaciones erróneas del estado de esas poblaciones;

CONSCIENTE de que la CSE, en colaboración con varias instituciones nacionales, ha iniciado un proceso encaminado a elaborar directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional;

DESTACANDO que urge finalizar esta labor teniendo en cuenta importantes disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular las siguientes:

- a) El artículo 6, que exige que las partes contratantes elaboren estrategias, planes y programas nacionales de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica;
- b) El artículo 7, que exige que las partes contratantes identifiquen y vigilen la situación de los componentes de la diversidad biológica en su territorio y de las amenazas a que están expuestos;
- c) El Anexo I, que subraya la necesidad de que los programas nacionales se concentren en las especies amenazadas a fin de definir y vigilar los componentes de la diversidad biológica;

RECONOCIENDO que los países podrán utilizar discrecionalmente esas directrices, que no están destinadas a derogar las directrices ya existentes ni a impedir que los países establezcan en el futuro las directrices que deseen;

SUBRAYANDO que es importante asegurarse de la pertinencia y aplicabilidad de estas directrices a las diferentes especies y poblaciones, especialmente las sometidas a programas de gestión;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996;

1. PIDE a la CSE que, con los recursos disponibles, ultime cuanto antes la elaboración de directrices para emplear las categorías de la Lista Roja de la UICN a nivel regional y trabajando de forma abierta y transparente en colaboración con:

- a) expertos e instituciones de todo el mundo que participan en la vigilancia y gestión de especies a nivel regional;
- b) el Centro de Derecho Ambiental, los miembros de la Comisión de Derecho Ambiental, las ONG y otros partícipes en la elaboración de leyes y normas relativas a las especies amenazadas;

2. PIDE ADEMÁS a la CSE:

- a) que convoque un seminario internacional representativo como parte del proceso de elaboración de las directrices propuestas;
- b) que desarrolle mecanismos participativos para integrar las evaluaciones regionales en evaluaciones a escala mundial;

3. SOLICITA a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones donantes que presten apoyo financiero al proceso de elaboración de estas directrices;

4. PIDE a la CSE que vele por que en las directrices se indique que los criterios existentes contienen la advertencia de que es posible que no sean adecuadas para evaluar el riesgo de extinción de algunas especies de peces marinos, y por que se tenga en cuenta la evolución continua de esos criterios;

5. PIDE al Director General y a la Presidencia de la CDE que:

- a) recojan observaciones de los miembros de la UICN, de la CSE y de otras fuentes sobre el proyecto de directrices una vez elaborado;

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

b) examine esas observaciones y revise el proyecto de directrices y lo distribuya a los miembros de la CSE para que éstos puedan hacer nuevas observaciones antes de presentarlo al Consejo para su aprobación oficial;

6. PIDE a la Presidencia de la CSE y al Director General que se comunique con la red de miembros de la CSE, los miembros de la UICN y otros interesados a fin de promover el uso apropiado de las directrices a nivel regional una vez que hayan sido elaboradas.